

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**ACUERDO GENERAL NÚMERO EX13-220831-01, QUE MODIFICA EL ACUERDO GENERAL NÚMERO EX02-100820-01, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE SUS COMISIONES.**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 72, párrafos decimocuarto y primero, respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, órgano dotado de autonomía técnica y de gestión, estará a cargo de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con las bases que establezcan la Constitución y las leyes.

**SEGUNDO.** Por mandato otorgado en los artículos 72, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 115, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene, entre otras atribuciones, la de emitir acuerdos generales y demás disposiciones para el adecuado ejercicio de sus funciones de conformidad con lo que establezca la ley.

**TERCERO.** Según lo establecen los artículos 123 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Yucatán, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado ejercerá sus atribuciones mediante el Pleno o bien a través de las Comisiones, clasificándose éstas en permanentes, transitorias y especiales, a las cuales les corresponderá la supervisión y vigilancia de las direcciones, unidades, órganos técnicos, desconcentrados y descentralizados que se encuentren bajo la competencia del Consejo de la Judicatura.

**CUARTO.** La Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Yucatán, en su artículo 81, párrafo primero, establece que la administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios corresponderá a una Comisión del Consejo de la Judicatura, que estará integrada por la Magistrada o Magistrado Presidente del Tribunal, quien la presidirá, y por dos miembros del Consejo de la Judicatura y, en lo conducente, tendrá las atribuciones que esta Ley otorga al Pleno del Consejo.

**QUINTO.** El artículo 77, párrafo segundo, de la ley antes referida, dispone que el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios contará con una Magistrada o Magistrado Presidente que, junto con su suplente, será elegida o elegido de entre sus integrantes por la votación mayoritaria de su Pleno para un periodo de cuatro años.

**SEXTO.** Mediante oficio TTSEM/MP-167/2022, de fecha 11 de agosto de 2022, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Yucatán, se informó que en la primera sesión ordinaria del Pleno del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, celebrada el dos de agosto de dos mil veintidós, se designó al Licenciado en Derecho César Enrique Ferreyro Rosado, como Magistrado Presidente del referido Tribunal, por un período de cuatro años, conforme lo señalado en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Yucatán, entrando en funciones el primer día lunes del mes siguiente al de la elección, siendo el día lunes cinco de septiembre del año en curso.

**SÉPTIMO.** En virtud de la designación antes descrita, resulta necesario actualizar la integración la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Yucatán.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 64 y 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 105 y 115, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Yucatán; se emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO EX13-220831-01, QUE MODIFICA EL ACUERDO GENERAL NÚMERO EX02-100820-01, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE SUS COMISIONES.**

**Único.** Se modifica el artículo tercero del Acuerdo General Número EX02-100820-01, del Pleno del Consejo de la Judicatura, para quedar como sigue:

**Artículo Tercero.** La Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios quedará integrada de la siguiente manera:

<b>COMISIÓN ESPECIAL DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS</b>
Presidente.- Lic. César Enrique Ferreyro Rosado. Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios
Consejera.- L.A. Mariana Gaber Fernández Montilla.
Consejero.- M.A.P. Carlos Alfonso Murillo Ku.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor el día cinco de septiembre de dos mil veintidós, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 115, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones para la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del estado de Yucatán.

**ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN EN SU DÉCIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

**(RÚBRICA )**

**Licenciado en Derecho Mario Alberto Castro Alcocer**  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia  
y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Yucatán